



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0585.

VISTO

El Decreto-Ley N° 9.507/80 y sus modificaciones obrantes en el Decreto-Ley N° 9.614/80 de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A.;

Que, estos seguros se hallan reglamentados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con la Resolución N° 25.258 del 07 de julio de 1997, con vigencia a partir del día 01 de agosto del año 1997 en su aspecto cuantitativo;

Que, dicha firma tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un sesenta (60%), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Adjudícase en forma directa a PROVINCIA SEGUROS S.A., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación del Seguro Social Obligatorio de Vida - Ley N° 9.507 -, según las características determinadas en el Artículo 3º del presente, para el personal del Municipio de Lanús, desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000).

Artículo 2º: Reconócese los servicios prestados por PROVINCIA SEGUROS S.A., durante los meses de enero y febrero del año 2022 y la facturación correspondiente.

Artículo 3º: La cobertura contratada contempla los riesgos de muerte - en todas sus causales -, como así también las contingencias de incapacidad total y permanente, teniendo un costo

mensual de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 416.666,67).

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.850.000), con cargo a la Jurisdicción 01 - Sub Jurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.5.4 (Prima y Gastos de Seguros) y la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) - con cargo a la Jurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.5.4 (Prima y Gastos de Seguros) del Presupuesto de Gastos vigente. A través de la Dirección General de Compras se deberán emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4º: El pago autorizado en el presente Decreto se realizará mensualmente, en base a la facturación que se reciba de la empresa, a mes vencido, en concepto de cobertura del seguro social obligatorio de vida - Ley N° 9.507 -. La misma surgirá de la información que deberá remitir la Dirección de Contaduría General, tras efectuar la liquidación de sueldos del mes inmediato anterior, la cual se informará vía e-mail el último día hábil del mes de liquidación.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. - Delegación Región III - Avellaneda, archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.03.02 16:55:35
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.03.03
11:47:45 -03'00'